



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

CONTROL DE LA AUDIENCIA

Fecha	23 de junio de 2021	Hora	11:00 a.m.
--------------	----------------------------	-------------	-------------------

RADICACIÓN DEL PROCESO																	
0	5	0	0	1	4	1	0	5	0	0	7	2021	0	0	0	8	0
Dpto.		Municipio			Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año		Consecutivo			

INTERVINIENTES:

SERGIO MARIN CANO
Apoderado demandante

ANA MARÍA GIL CANO
Apoderada Colpensiones.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Fecha	23 de junio de 2021	11:00 A.M.
--------------	----------------------------	-------------------

Sentencia general: 212 de 2021
 Sentencia oral: 76 de 2021

RADICACIÓN DEL PROCESO																	
0	5	0	0	1	4	1	0	5	0	0	7	2021	0	0	0	8	0
Dpto.	Municipio			Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año	Consecutivo					
DATOS DEMANDANTE																	
Nombres				SAUL DE JESÚS AGUIRRE AGUIRRE													
Cedula de Ciudadanía				CC 3.666.679													
DATOS APODERADO DEL DEMANDANTE																	
Nombres y apellidos				SERGIO LEON MARIN CANO													
Apoderado				Sustituto			Tarjeta Profesional			180.345 del C. S. de la J.							
DATOS DEMANDADO																	
Nombres				Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones-													
DATOS APODERADO DE LA DEMANDADA																	
Nombres y apellidos				ANA MARÍA GIL CANO													
Apoderado				Sustituta			Tarjeta Profesional			289.027 del C. S. de la J.							

1. Etapa de Conciliación.

CONCILIACIÓN:
No existe animo conciliatorio
DECISIÓN
En consecuencia, se cierra la presente etapa.

2. Etapa de decisión de excepciones previas

DECISIÓN					
Excepciones previas	SI		NO	X	

3. Etapa de saneamiento del litigio.

DECISIÓN				
No hay necesidad de sanear		X	Hay que sanear	

4. Etapa de fijación del litigio

LITIGIO
Visto lo señalado en el escrito de demanda, es claro que la <i>litis</i> se centrará en determinar si la parte demandante, cumple con los presupuestos legales para acceder al reconocimiento y pago de la reliquidación de la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez, intereses de la suma a la que se condene o en subsidio su indexación. Igualmente, si hay lugar a condenar en costas a la entidad demandada.

5. Etapa de decreto de pruebas

PRUEBAS DECRETADAS A PARTE DEMANDANTE
- Prueba documental: Se le dará el valor probatorio que legalmente corresponda a los documentos obrantes entre las páginas 20 y 44 del documento denominado 02Demanda del expediente digital.
PRUEBAS DECRETADAS A PARTE DEMANDADA
- Se le dará el valor probatorio que legalmente corresponda a los documentos contenidos en el archivo denominado 09ExpedienteAdministrativo.

6. Trámite.

PRACTICA DE PRUEBAS
No existen pruebas por practicar debido a que todas son documentales.
ALEGATOS DE CONCLUSIÓN
Tanto el apoderado de la parte demandante como la apoderada judicial de la parte demandada presentan alegatos de conclusión.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

FALLA

PRIMERO: DECLARAR que al señor SAUL DE JESUS AGUIRRE AGUIRRE titular de la cédula de ciudadanía N 3.666.679, le asiste el derecho a la reliquidación de la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: CONDENAR A COLPENSIONES a reconocerle y pagarle al señor SAUL DE JESUS AGUIRRE AGUIRRE, la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L (\$257.685)**, por concepto de reliquidación de la indemnización sustitutiva pagada al demandante en el mes de noviembre de 2014.

TERCERO: Se CONDENAN a COLPENSIONES al pago de la indexación de las sumas, prestación que deberá ser calculada y cancelada por la entidad demandada a partir del **01 de diciembre de 2014** y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación, teniendo en cuenta para ello los parámetros establecidos en la parte considerativa de esta providencia.

CUARTO: Costas a cargo de la parte vencida en juicio, las agencias en derecho se fijan en la suma de \$ 38.000.

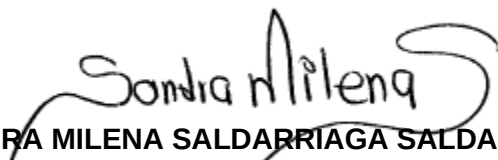
No siendo otro el objeto de esta audiencia se termina la misma y se firma el acta por los que en ella intervinieron.

El Juez,



JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO

La secretaria,



SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA